





206

04
COM

CARACTÉRES PROPIOS DE LA FEUDALIDAD,

SU EXPLICACION SEGUN LA HISTORIA;

COMPARACION DEL RÉGIMEN FEUDAL

DE LAS CORONAS DE CASTILLA Y ARAGON.

+ 1308105

DISCURSO

LEIDO ANTE EL CLAUSTRO

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR EL LICENCIADO

D. EDUARDO DE VIDAL Y SABATÉS

en el acto solemne

DE RECIBIR LA INVESTIDURA DE DOCTOR

EN LA

FACULTAD DE DERECHO

SECCION DEL ADMINISTRATIVO.

MADRID.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE T. FORTANET

calle de la Libertad, núm. 29.

1863.

DISCURSO

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

D. EDUARDO DE VIAL Y SARRIEN

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE DERECHO

El presente discurso es el resultado de un estudio detenido sobre el tema que se trata en el presente discurso. El autor ha procurado exponer con claridad y precisión los fundamentos de la doctrina que defiende, y ha procurado también dar cuenta de las opiniones de los autores que se le oponen. El discurso está dividido en tres partes: en la primera se trata de la naturaleza y objeto del derecho; en la segunda se trata de la historia del derecho; y en la tercera se trata de la filosofía del derecho.

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE T. BARRAL
1891

EXCMO. É ILLMO. SEÑOR:

Al dirigiros mi pobre palabra desde el sitio en que tantos ilustres Doctores me han precedido, siento debilitarse mis fuerzas ya escasas de suyo, y sólo me alienta el pensar que la indulgencia es inseparable del verdadero saber: confiado pues, en ella, voy á contestar al siguiente tema: *Caractères propios de la feudalidad, su explicacion segun la historia; comparacion del régimen feudal de las coronas de Castilla y Aragon.*

El poderío del imperio romano habia llegado á su colmo. La ciudad de las siete colinas estaba convertida en la cabeza de un gran coloso, cuyas extremidades eran casi los confines del mundo conocido. Con sus numerosos ejércitos Roma conquistó pueblos; con

su sábia política se los hizo suyos, quitándoles hasta su espíritu de nacionalidad para llamarlos únicamente romanos. Nada, de seguro, hubiera podido oponerse al poder de Roma, si sus costumbres hubiesen ido al par de su riqueza; pero sin embargo, ese vasto imperio dominador del mundo tenia en su seno un gérmen de muerte; ese gérmen eran sus propios vicios. El lujo, la corrupcion de costumbres, la disminucion de sus rentas, la pérdida completa de la disciplina militar: todas estas eran causas que hicieron convertir en debilidad inconcebible lo que ántes habia sido un poder sin límites; de degradacion en degradacion la caida de Roma era inevitable, y no debia tardar el momento en que fuese una cosa real.

En efecto: el grito invasor dado por miles de bárbaros salidos de los helados bosques del Norte, hace hervir ese cúmulo de causas de disolucion, y al sentirlo, estremécese el Capitolio, hácese pedazos la corona imperial, y llega la destruccion hasta donde llegaba su poder. ¡Habia sonado para Roma la hora de muerte!

El imperio que asentaba su planta de hierro donde queria; que subyugaba naciones; que esclavizaba pueblos; que era el centro del saber recogido de la ilustre Grecia; cuya ambicion no tenia límites, y cuyo poder no encontraba obstáculos, no pudo resistir á unos pueblos jóvenes, que con un corazon lleno de brio y una fantasía de fuego, habian llegado á él destruyendo ciudades, aniquilando legiones, escalando fuertes y saltando barreras terribles.

Derruido el imperio, debieron encontrarse enteramente opuestas las civilizaciones romana y bárbara. Sus costumbres, sus leyes, el carácter de sus individuos, todo era distinto, y esto debió originar el caos en que se halló envuelta la sociedad desde el siglo v al x. Ese sentimiento llamado de independencia que traian los bárbaros consigo (no tan bello como nos lo presenta Mr. Tierrg), nacido de su vida aventurera y errante, debía contrastar y oponerse á la organizacion romana, ante la cual el individuo era nada y la colectividad lo era todo, en que á nombre de ciudad ó de nacion, cesaban los intereses particulares, y en la que se tenia la falsa idea de que los individuos son para el Estado, no el Estado para los individuos. La legislacion tambien era opuesta entre los dos pueblos. A la gran jurisprudencia romana se oponian las leyes de los invasores, que en vez de códigos eran unas costumbres apenas escritas, en las cuales brillaba como el primer derecho, el derecho del más fuerte. ¡La fuerza debia reemplazar á la ciencia de los jurisconsultos de Roma! A esto se añadia la consistencia de diversas y distintas razas, de varias costumbres, de discordantes ideas. Todo ese cúmulo de causas opuestas, llevó la confusion y el desorden á la Europa en los siglos llamados bárbaros, y bien puede exclamarse valiéndonos de las palabras de un publicista francés, que «la Europa bárbara no es más que una confusion general de situaciones, principios, hechos, razas é idiomas.» En efecto: ningun principio político, ningun sistema de gobierno vemos entónces

predominar, todos existen, todos viven, ninguno impera; vese la ciega subordinacion militar al lado de la más brusca independecia; la más estricta servidumbre al lado de la libertad más completa. La propiedad es poco fija y muy variable; existen al mismo tiempo diversas clases de beneficios, como son: temporales, vitalicios y hereditarios: la monarquía tiene á su lado asociaciones de carácter democrático, sin que la primera ni las segundas tengan conocidos ni fijados verdaderamente sus limites.

En medio de tal confusion, lo único á que debia aspirarse era á un cambio de instituciones, es decir, á que se señalara el campo de accion de un poder reconocido y legítimo, que se establecieran las clases, que se fijara la propiedad, en una palabra, que apareciera una forma de gobierno. Pero ¿cómo realizar este cambio de instituciones? ¿Cómo es posible el fijar los principios no estando fijos los pueblos? La invasion era todavía un hecho permanente, y eso obligaba á los pueblos del Norte á un estado de lucha continua por la resistencia natural que se les oponia. Debian fijarse, pues, los pueblos, asegurarse la propiedad, debia poder decir el hombre *esto es mio*, para que las ideas y con ellas las instituciones cambiaran.

Cesa en el siglo x la invasion. Ya no se empujan los pueblos unos á otros; ya no se embisten destruyendo cuanto á su paso encuentran; ya no es un suelo cada dia nuevo el que pisan, ni se acuestan cada dia bajo distinto techo. Para asentarse estos pueblos, ha bastado que de guerreros se hicieran pro-

pietarios. El territorio que han conquistado con la espada se lo han hecho suyo; en él han edificado su vivienda, de día en día le han tomado cariño, y de este modo ha nacido el natural apego del hombre á su propiedad: de ahí tiene su raiz la fijeza de instituciones. La época de transicion cesa en el siglo x, y una organizacion politica sucede á la anarquía completa; el territorio de que el hombre es propietario se convierte en su aldea, la morada que edificó debe llamarla su castillo: aquí nace el régimen feudal, régimen al cual toda la Europa debió pagar su tributo, pues por un espacio de tiempo las nacionalidades todas se fundan bajo un mismo pié, y obedecen á un mismo principio.

Al llegar á este punto, lo primero que debemos hacer es formarnos una exacta idea de lo que sea el feudalismo, y para ello debemos fijar nuestra vista sobre lo que era un feudo en particular. Hemos dicho ya que para que apareciera el régimen feudal habia sido necesario que los hombres se convirtiesen en propietarios; de modo, que la idea de la propiedad es la primera y la más principal de cuantas deben encerrar la constitucion de un feudo. En efecto: sin propiedad, era imposible el dominio sobre ella, sin éste, el poder de un señor no hubiera tenido objeto en que emplearse. La propiedad, además, estaba continuamente expuesta á un sinnúmero de agresiones por parte de los no propietarios: de ahí el que cada suelo ó cada territorio tuviese necesidad de una defensa

constante para conservarlo. Además, esta misma propiedad inculta no hubiera sido de utilidad ninguna, debía pues labrarse, debía el trabajo del hombre auxiliar al de la naturaleza, para que el territorio rindiese los productos que debían satisfacer las necesidades de su propietario. Tanto la defensa de la propiedad, como el laboreo de la misma, no podían ser ocupaciones únicas del que la había adquirido, así es que cada propietario se halló en la necesidad de rodearse de un cierto número de hombres más ó menos considerable, según la mayor ó menor importancia y extensión de su territorio: los unos consagrados únicamente á ser la defensa de los derechos y de la propiedad de su señor; los otros dedicados á la más pacífica ocupación de cultivarles sus campos. Este número de hombres en uno ó en otro concepto puestos al servicio de un dueño, fueron los que con sus respectivas familias compusieron el pueblo cuya propiedad exclusiva era de derecho y de hecho del dueño del terreno, ó sea su señor feudal. Ahora bien: ese pueblo que alrededor del señor se reúne, le debe su persona y hasta el techo en donde habita, por lo que está enteramente sujeto á la voluntad del mismo: de aquí nacieron las prestaciones, que eran los servicios que cada colono debía prestar á su dueño en cambio del beneficio de protección que de éste recibía. De ahí nace, en nuestro humilde concepto, la verdadera idea del feudo, que es *una clase de propiedad con prestaciones político-personales*. Esto lo comprueba la etimología misma de la palabra feudo

derivada de *fide* ó sea homenaje, y de *ferus* ó alianza, palabras que envuelven en sí una idea de auxilio y de cooperacion al paso que de estricta obediencia.

De modos muy diversos se ha juzgado al régimen feudal, y al querer presentar nosotros sus caracteres principales, no debe importarnos mucho esta cuestion árdua de suyo y nunca bien decidida; sin embargo, al dar la idea general de la feudalidad, no debemos pasar por alto sin decir de ella dos palabras. Unos escritores, imbuidos tal vez exageradamente del espíritu aristocrático, le consideran como la más brillante página de la historia y creen que la destruccion de los feudos no solamente fué una pérdida notable de organizacion política, sino tambien una verdadera usurpacion de los derechos incontestables que los señores tenian por la conquista. Uno de los sectarios de esta escuela, Mr. Vaillant, ha llegado á suponer que el feudalismo tenia su origen en Dios fundándolo en que, segun él dice, la Judea fué dada en feudo por el Eterno á los hijos de Israel y despues á Saul y David. Otros publicistas por el contrario, han atacado duramente al régimen feudal, suponiéndole un grande retroceso de la civilizacion antigua y no concediéndole belleza ninguna en su organizacion. Le han atacado de diversos modos; entre otros, el aleman Bottech ha dicho que el régimen feudal era la servidumbre de la inmensa mayoría de los hombres, que habia hecho siervos á los que ántes eran libres dejando solamente el espíritu de libertad á la clase dominante.

Entre tan contrarias opiniones, si bien pareciéndonos todas exageradas, es difícil fijar el verdadero punto de vista bajo el cual deba considerarse el feudalismo. De todos modos es un absurdo el fijar el origen del régimen feudal como divino, pues de donde verdaderamente deriva es de la invasión de los pueblos germanos, de cuyas costumbres y hechos hemos ya dicho algo y de los que debía resentirse naturalmente. Fiel á su origen, los gobiernos debieron ser de carácter absoluto, y esto, aunque robusteció la idea de cada poder particular, presentaba sin embargo, poquísimas garantías. Además, como durante ese régimen la idea individual aniquiló la de colectividad, esto trajo consigo la destrucción del poder general ó social y originó naturalmente la división de las fuerzas sociales que tanto más se debilitan cuanto más se dividen. En cambio de estas dos desventajas, porque realmente lo son, del régimen feudal, asoma en él algun principio de los derechos de libertad y de igualdad; dígalo sino el nombre de pares de Francia y el derecho de los vasallos de cambiar de dueño, lo que nos prueba, que si bien el feudalismo en la parte orgánica de su constitución nos presenta defectos palpables, en la parte dogmática obtuvo verdaderamente un adelanto con respecto al anterior estado de la sociedad. No es por lo tanto una época tan grande como los indicados autores suponen, ni tampoco un retraso tan lamentable como otros han querido afirmar.

Ya que tenemos una idea general de lo que sea la feudalidad, vamos á entrar de lleno en el estudio de los caracteres que principalmente presenta. Entre ellos el que aparece como á primera vista de más importancia, es de seguro, *la preponderancia del principio individual* robusto y fuerte de suyo y que toma un extenso desarrollo en el feudalismo. «La feudalidad es el reinado de la diversidad,» ha dicho M. Laurent, y en efecto, durante el feudalismo no hay para los hombres más nacion, ni más estado que ellos mismos; así como en los tiempos antiguos parece el individuo en aras de la sociedad, en el feudalismo parece la idea de nacionalidad y reyezuelos de legua la sustituyen. El sentimiento del individualismo fué importado por los bárbaros, y por una consecuencia natural debia ser patrimonio del sistema de gobierno que aparece al cesar la invasion. A los germanos debia serles muy querida esa independencia que era el símbolo de una libertad adquirida en mil peligros, que los conducia á aventuras cada dia nuevas y con la cual proveian con usura todas sus necesidades. A más de ese fundamento histórico, el individualismo lo tiene racional y basado en la misma inteligencia humana; el individuo se ha examinado, al examinarse se ha visto dotado de una naturaleza libre, y al reconocer que tenia la inteligencia para pensar, la voluntad para decidir, y el brazo para ejecutar, ha concebido la idea de bastarse á sí mismo. Al pensar así, toda sujecion debia serle odiosa y por esta razon se ha decidido por la independencia personal.

Verdad es que este sentimiento presenta algo de noble y de grande, pero en cambio hay en él un gran fondo de apatía y de mal entendido orgullo que realmente le rebaja: el individuo está con él por decirlo así ensimismado; le parece carga muy pesada el obedecer á otro; quiere por otra parte el goce de la libertad, pero desecha el trabajo; ama su libre albedrío, pero le es insufrible un contratiempo; le parece que su voluntad debe desconocer limites, por lo que le es molesto todo lo que tienda á contrariársela.

De este modo pasó el individualismo de los germanos á la sociedad feudal, durante la que estuvo como dominante y en toda su fuerza. Debía traer y las llevó consigo grandes ventajas, y merced á él el hombre del tiempo del feudalismo concibió ideas no conocidas todavía, creó pasiones grandes y elevadas y á este sentimiento se debe tambien en parte la afición á la propiedad. El poseedor del feudo vió nacer necesidades á las cuales debía buscar un medio para satisfacerlas: una de las primeras fué la organizacion de su mismo poder, y de ahí nace el que en el feudalismo todo sea particular y local, pues en muy poca extension de terreno se ven una infinidad de gobiernos, y en cada uno de ellos costumbres y leyes enteramente distintas: hasta la justicia se administra de modos diversos y sin ningun principio fijo. Desconoce pues, la feudalidad el elemento de unidad y sociedad general, para dar lugar nada más que al reinado absoluto del individuo. Parece que esto debía conducir solamente á la fuerza y al egois-

mo en los poderes, y si bien este resultado tuvo lugar, empero el mismo principio individual era un principio de vida y debia dar lugar á una posterior y rica civilizacion, pues él fué quien consiguió cortar el abuso que de la idea social ó de colectividad se venia haciendo en tiempos anteriores, y es preferible la exageracion y abuso de la idea individual que no mata á la sociedad, á la de la idea social que absorbe y aniquila al individuo. Bajo este punto de vista creemos, pues, que fué un gran paso dado por la feudalidad sobre el mundo antiguo, el triunfo durante su régimen de la idea individual sobre la general ó de colectividad.

Otro carácter innato, se puede decir, en la esencia del feudalismo, era *su especial division de clases*. No division de clases en la cual se viese una más ó menos perfecta idea de gerarquía, pues los grados de la escala social eran tan pocos que podemos reducirlos á dos solamente: el uno lo constituyen las clases dominantes, del otro forman parte las clases dependientes, y en uno ó en otro de dichos estados vivian todos los hombres durante el régimen feudal. Esta division de clases trae tambien su origen de las costumbres de los bárbaros. Estos tenian una organizacion puramente militar en la que los jefes eran naturalmente los que á más de conducir los soldados al combate, tenian sobre ellos un poder llamado *patrocinio militar* sobre todo lo perteneciente á los mismos, de modo que la clase que mandaba y la que obedecia eran las únicas que existian en aquella or-

ganizacion. Ya hemos dicho que esta division de clases la habia heredado el régimen feudal durante del cual ser señor ó ser vasallo eran los dos estados á que todos los hombres se sujetaban; pero se dirá de seguro, ¿en tiempo del feudalismo no habia otro poder superior al de los señores que era el Real? efectivamente; existia el poder real en tiempos feudales, pero durante ellos no era superior á los otros poderes, no era más que un igual suyo y que tenia tan escatimado su mando que no ejercia influencia sino en donde tenia su propiedad; era el Rey en estos tiempos un gran señor feudal, y su territorio un gran feudo, el cual en muchos lugares por el mismo derecho feudal se regian. Los demás señores tenian muchísimas de las prerogativas que hoy se llaman reales, como son la de acuñar moneda, imponer tributos, hacer levas de hombres; y era tanta la extension de estos privilegios, que hablando de ellos dice Robertson que «el Rey en la época feudal no tenia potestad.»

Veamos ahora cómo se nos presentan las dos clases que hemos señalado, es decir, la dominante y la sirviente: ni los que pertenecian á la primera eran todos iguales entre sí, ni lo eran tampoco los de la segunda. Dos modos hubo de constituirse un feudo; el uno era el más general, es á saber, el conquistar un territorio y constituirlo en feudo suyo el caudillo de la fuerza que lo conquistó: en este modo de constituirse, todos los señores debian ser necesariamente iguales, pues á nadie más que á su espada debian

su propiedad y nadie por lo tanto podia imponerles trabas de ningun género. Pero habia otro medio de erigirse un feudo, y era el beneficio; los grandes caudillos querian remunerar á los que en las conquistas les ayudaron, y esto lo hacian dándoles parte del terreno que habian hecho suyo. Ahora bien: ¿podian estos últimos señores, los que adquirian por un beneficio de su jefe tener toda la independencia que el que adquiria por sí y para sí? Naturalmente se ve que este beneficio traia consigo un sentimiento de gratitud hácia el que lo habia concedido, y esto le quitaba ya gran parte de su independencia; pero no solamente esto, sino que el que concedia un beneficio no era sin reportar una utilidad por su parte, la que consistia generalmente en poder utilizar las fuerzas de los beneficiados cuando se hallase en caso de guerra; así se explica el que muchísimos señores feudales tuviesen la obligacion precisa de asistir con cierto número de hombres de guerra á las que otro señor que al que estaban obligados debia concurrir, pudiendo aplicar en este lugar aquella frase de Godefroy, « *feudum est species servitutis* »; de ahí pues las diferencias entre señores, pues ya se comprenden que tanto las obligaciones impuestas como los derechos concedidos debian variar mucho, y de cada variacion debia nacer una diferente clase de relacion entre ellos. Algunos beneficios se concedieron bajo las mismas bases y estaban igualados así en derechos como en deberes; un ejemplo de ellos son los llamados *pares* de Francia, ó sea como

indica el mismo nombre, unos señores en número de doce que estaban igualados entre sí y que eran súbditos del Monarca.

La diversidad y diferencia que hemos observado en la clase dominante, en mayor escala todavía la encontraremos en la sirviente, pues ni siquiera dos autores están acordes en las clases de siervos que en tiempo de la feudalidad existían. En primer lugar, se nos presentan dos nombres que son los de vasallos y siervos y verdaderamente no se sabe cuál de estas dos clases era la más inferior. Dice Guerard en su política de Irminon, que el vasallo es el siervo más elevado, y que el siervo es un vasallo de orden inferior. Empero, esto para nosotros no tiene fuerza desde el momento en que vemos hombres libres que rechazan el título de vasallo como deshonoroso, y se llaman siervos de otro hombre libre á cuyo servicio están. Esto hace que anden indecisos los autores acerca del carácter de los vasallos. Nosotros hallamos empero tres clases de hombres sujetos á la potestad de los señores y son; *los siervos*, *los villanos* y *los hombres libres*. Los primeros, si no iguales, se parecían mucho á los esclavos de la antigüedad; tenían sus dueños el derecho de venderlos, el de vida y muerte y llegaba hasta tal punto su opresion, que no se les consideraba dignos de contraer matrimonio si bien se les permitía la cohabitacion con el nombre de connubio. Los segundos estaban pegados al territorio del señor feudal, eran sus hombres de armas ó bien los cultivadores de sus dominios, tenían

alguna consideracion, llevaban muchos el nombre del pueblo ó el de su señor y les faltaba un solo paso para entrar en la categoría de hombres libres. Esta tercera clase se componia de los que se ponian voluntariamente al servicio de un señor feudal para pelear con él ó para auxiliarle en sus negocios privados; estos tenian la facultad de cambiar cuando querian de dueño si bien generalmente no estaban nunca sin tenerlo, cuando pasaban al servicio de alguno se pactaban los servicios que debian prestar, conservando siempre los derechos pertenecientes á su estado de libertad, y en algunas ocasiones sus hechos de armas ú otras causas hacian fácil su entrada en la clase aristocrática.

Hemos visto que durante el régimen feudal, tanto si se trata de siervos como de señores, la diversidad existe siempre y es difícil encontrar dos hombres igualados completamente. Por esto dijo Montesquieu: « en aquel tiempo no habia género de costumbres que fuesen precisamente las mismas. »

De esta division de clases, de este mando y autoridad que las clases dominantes se habian arrogado, debia nacer necesariamente otro carácter peculiar de la feudalidad y me refiero al *poder absoluto de los señores*. En efecto: un poseedor de un feudo, estaba verdaderamente convertido en un soberano, cuyo poder en su territorio no tenia nada que lo limitase, pues todo el sistema de su gobierno, tanto en lo perteneciente al poder ejecutivo y judicial como al poder legislativo, se reducía á su sola y omnímota volun-

tad. Esto debía llevar en sí una grande importancia de su persona respecto de los que le rodeaban, todos los cuales le eran inferiores, y él á todos ellos superior. El poder del individuo sobre el individuo, el dominio de una voluntad muchas veces arbitraria era la esencia del poder feudal, y no es de extrañar por consiguiente que se haya hecho tan antipático á muchos pueblos que por tiempo más ó ménos largo estuvieron regidos por él. La importancia que tomaba un señor feudal se ve claramente al examinar las cartas feudales ó sea los contratos celebrados entre el señor y los siervos, cuando estos entraban en el servicio del primero. En todas ellas vemos consignados siempre una porcion de derechos como son el servicio militar, la jurisdiccion del señor y una multitud de prestaciones así reales como personales. Pero en donde se ve principalmente la importancia que adquiria un señor feudal, es en el principio del vasallaje y homenaje; así vemos que para reconocerse respectivamente como señor y vasallo, debía presentarse éste último, descubierto, en pié, sin espada ni espuelas y se usaba de la siguiente fórmula: *Devenio homo vestra ad hoc die in posteam venita tenembro et de terreno honore verus et fidelis vobis ero ob terras quas a vobis teneat*; y cuando el rey mismo era el señor se añadía: *Salva fide Domino nostro Regi et heredibus suis*. A esto seguía un juramento solemne por parte del siervo de ser fiel á su señor y prestarle todos los servicios que legalmente le debía.

Existiendo, pues, un poder absoluto é irreprensible,

poder cuya legitimidad se fundaba sólo en la fuerza de las armas de que disponia, los abusos eran inevitables y recaian naturalmente sus perjuicios sobre la clase ménos potente, es decir, la que estaba á su servicio, siendo una verdad que es necesario confesar aunque se haya impugnado mucho, que el poder del fuerte contra el débil, la voluntad suprema del que manda contra la ciega subordinacion del que obedece, era el estado normal de las relaciones entre los hombres mientras la feudalidad existió. Y en prueba de ello tiéndase una mirada sobre las innumerables cargas que sobre los siervos pesaban y se comprenderá el mal estado en que estos debian encontrarse al ver que cada capricho del señor constituia una de ellas, que él las ponía y quitaba á voluntad suya, y que conforme á esta las hacia más ó ménos pesadas. Verdad es que la esclavitud antigua habia cesado, pero la reemplazó un Estado de servidumbre, condicion del hombre que le pegaba como parásita planta á la tierra que debia trabajar con el sudor de su frente, para llevar sus productos á que aumentasen las comodidades y la espléndida opulencia de sus señores. Debía renunciar esta clase de hombres á su voluntad propia para no tener otra que las órdenes de su dueño, ante el que descubierta la cabeza y humillada su planta se presentaba. Es verdad que en lo antiguo el esclavo era una cosa, y en el tiempo feudal no se le negaba al siervo la calidad de hombre, empero esta diferencia procedia de que á la esclavitud antigua la acompañaba el paganismo, y á

la servidumbre feudal la pura religion del crucificado, defensora constante del que sufre y que fué el único móvil que hizo mejorar el estado de esos hombres á los cuales se les negaba antiguamente hasta la idea de su personalidad.

De ese poder absoluto que los señores feudales se habian apropiado, nació naturalmente en ellos *un desmedido orgullo*, á cuyo pretexto ninguno se creia inferior á otro, y llegó á tanto la exageracion, que ni aun al mismo monarca le reconocian predominio. De ahí el que las discordias fuesen continuas y que los señores estuviesen siempre envueltos en esas guerras privadas, tan encarnizadas y por lo mismo tan terribles y desoladoras. Estas guerras privadas constituian verdadero derecho en la edad feudal, eran el reinado de la fuerza empleada para obtener justicia, y lo peor era que esta y aquella andaban miserablemente confundidas; el triunfo de lo justo estaba relegado á lo que decidia la espada del mejor temple, y las más grandes ofensas, y lo mismo los derechos más sagrados estaban siempre á merced de la fuerza y del valor. Hacíanse estas guerras con costumbres que el uso habia introducido, como por ejemplo, la prohibicion de atacar á los labradores y de talar los campos. Ahora bien: si el individuo se hacia la justicia á sí mismo, si el señor feudal encaminaba su mesnada á donde bien le parecia, sólo porque se decia ofendido, ¿dónde se halla garantía suficiente para creer que ese derecho de guerra no era muchas veces una marcada injusticia?

¿Dónde se hallará la convicción de que esta guerra no traspasase los límites de una reparación justa y fuese á convertirse en una conquista, sin derecho ninguno, de territorios que poseyera un señor ménos poderoso? Porque en esas guerras el fuerte era el único que podia obtener derecho, el débil lleno de razon, debia ceder al poderoso lenguaje de las armas. A pesar de estas razones, el derecho de las guerras privadas era propio de la feudalidad y muy difícil era el hacerlo desaparecer; sin embargo, la Iglesia en el siglo xi se propuso y lo consiguió el disminuir los excesos de la justicia individual, y lo hizo por medio de la llamada *Tregua de Dios*, ó sea, una suspension de las guerras privadas en ciertos dias del año. Pronto el poder civil apoyó al eclesiástico y penas enormes fueron impuestas al que violase el precepto dado por la Iglesia; con esto se consiguió que se disminuyeran las guerras privadas, aunque no desaparecieron completamente, pues cuando el mal está tan arraigado no es para el momento el cortar su desarrollo, cosa que sólo el tiempo puede conseguir.

No eran tan sólo las guerras privadas las que levantaban en alto el derecho del más fuerte durante el feudalismo; el combate particular, el de hombre á hombre, en una palabra, el duelo, existia tambien como regla general. Tiene su origen el duelo en la exagerada independendencia del carácter de los germanos, los que creian que cada uno se bastaba á sí mismo, y que por consiguiente, cada hombre debia

administrarse justicia por su mano. Este combate fué despues organizado, tuvo sus leyes, y sin conformarse á ellas no podia nadie batirse, llevándose á cabo con una infinidad de ceremonias y en presencia del magistrado. Aunque habia en la edad feudal unos hombres llamados Jueces encargados de sentenciar las controversias que entre particulares se suscitaban, las cuestiones iban á parar siempre en último resultado al combate judicial, pues que las partes si quedaban agraviadas con la sentencia dictada, podian retar en duelo al mismo juez que debia sostener su sentencia con las armas en la mano. Cuanto más arraigado estaba el feudalismo en un país, tanto más general era el combate judicial, de modo que la feudalidad y el duelo están íntimamente unidos. La Iglesia trató de combatir de varios modos este combate, uno de ellos, por ejemplo, negando sepultura eclesiástica al que se batiera en desafío; pero estaba éste tan profundamente encarnado en la época, que no pudo conseguirlo; sólo cuando la monarquía se eleva sobre la feudalidad, cuando el Estado se hace superior al individuo, la justicia particular, y con ella el combate judicial, es reemplazada por la justicia social. Despues de esta época ha existido todavía el duelo, pero no como la regla general, sino en casos particulares que son verdaderas excepciones.

Otro carácter particular y propio de la feudalidad es sin duda *el aislamiento* entre aquellos pequeños estados, nacido principalmente de la necesidad en que se hallaba cada señor feudal de defender su castillo

y su propiedad de las agresiones de los demás que le rodeaban, y con frecuencia derivado del estado constante de guerra á que esto les obligaba. «La Europa de la edad media, dice Schiller, es como una vasta soledad que la noche cubre de tinieblas;» y en efecto, las comunicaciones en aquel tiempo eran muy pocas, y de ahí que acompañase al aislamiento la barbarie. El señor feudal no podia separarse del suelo donde nacia, porque desde el momento que se alejaba de su feudo, perdía naturalmente todo su poder y autoridad. De este aislamiento nacieron los derechos de aubanaje y de naufragio, fundándolos en el falso principio de que los extranjeros no podian obtener justicia ni piedad fuera de su país. No es del caso el explicar lo que sean los derechos de aubanaje y naufragio, baste haber consignado que la causa de su aparicion fué el aislamiento feudal. Pero al lado de esta falta de comunicaciones, al lado de esos dos odiosos derechos, vemos asomar una bienhechora hospitalidad traída por los germanos, la que se consignó como derecho real, é imponiendo penas á los que á ella contravinieran en tiempo de Carlo-Magno. Los germanos tenian como á un mérito el servir á los viajeros, á quienes se permitia tomar de los campos todo cuanto les fuese necesario, y la feudalidad tomó en parte este rasgo de las costumbres del Norte.

El carácter del feudalismo era esencialmente guerrero pero tambien tenia algo de humano; dígalo sino la aparicion de *la Caballeria*, ese astro luminoso de

la feudalidad, y la cual forma otro de los caracteres que á esta pueden señalarse.

El origen de la caballería radica en el mismo régimen feudal. Durante éste ya hemos indicado que sólo el fuerte era el que tenia á cubierto lo suyo; los débiles, por el contrario, estaban siempre expuestos á cualquiera violencia: pues bien, el objeto de la caballería fué el procurar una defensa á esos que no podian sostenerse por sí mismos sus derechos; así es que sus ocupaciones consistian en dar hospitalidad al peregrino, libertad al cautivo, amparar á las mujeres y huérfanos, y otros objetos igualmente laudables é interesantes. Ninguno de estos fines hubiera podido llenarse si ese espíritu caballeresco no hubiera sido inspirado por algo más poderoso que los sentimientos terrenos; pero la caballería se inspiró felizmente en un sentimiento más elevado, cual era la religion, y estos objetos tenian un gran móvil que los llenaba y era la virtud. El valor del brazo con lo religioso del corazon se unieron en dulce consorcio; y así es que las diversas ceremonias con que se tomaba la orden de Caballería, fueran unas profanas y otras religiosas; las primeras consistian en ejercicios diversos, con que mostraba su destreza el pretendiente; y las segundas en prácticas devotas, en las cuales se rogaba al cielo el acierto en la conducta del Caballero, para que pudiese cumplir debidamente las obligaciones que la orden le imponia.

Los efectos de esta institucion no podian dejar de ser felices; en la época del combate nacian senti-

mientos, que no eran duros como las pasiones de la guerra, sino que hablaban dulcemente al corazón. El honor, la generosidad, la galantería, el desprendimiento, en fin, el entusiasmo en la religión, fueron consecuencia de ese espíritu caballeresco que distinguió y dió gloria á una nobleza belicosa por excelencia. Las costumbres se suavizaron; se peleó con menos ferocidad, y las opresiones y violencias, que ántes eran tan comunes, disminuyeron en mucho. Por algunos ha sido muy duramente censurada la caballería, se le ha dado hasta el dictado de ridícula, no lo tiene por cierto para nosotros que creemos que el suavizar las costumbres de una época como la feudal, hacer sentir en ella grandes y sublimes sentimientos, era tarea que sólo podía realizarse, dando á aquellos hombres la inspiración y el entusiasmo en la fe. La caballería, pues, alianza de la religión y del valor, consiguió esos laudables efectos, y cuando se trate de la historia de la feudalidad, debe escribirse con caracteres de luz todo lo que á aquella se refiera.

Hemos examinado ya á la feudalidad en sus principales y propios caracteres, habiendo ántes demostrado su origen, y dado á cada uno de ellos su explicación según la historia, con la cual quedan contestados los dos primeros puntos de nuestro tema; nos falta, pues, ahora completar nuestro trabajo con la comparación del régimen feudal de las coronas de Castilla y Aragón.

España en el siglo v tuvo que sufrir lo mismo que

el resto del romano imperio la invasion de los pueblos del Norte; pero por fortuna para ella los visigodos, que fueron los que la inundaron, llevaban consigo principios é ideas más liberales que las de los demás bárbaros; lo que hizo que si bien el feudalismo existió en España como en toda Europa, sin embargo, nos presenta un carácter ménos marcado y debilitado en parte por algunas instituciones libres, que á su lado florecieron. Esta es la razon por la cual algunos autores han llegado á poner en duda si existió verdadero feudalismo en nuestra patria, sobre todo en el reino de Castilla, (pues en la parte que está inmediata á la Francia, esto es, Cataluña y el Rosellon es más general reconocer su existencia). Para nosotros no presenta dificultad ninguna dar como segura la existencia del régimen feudal en España, sobre todo desde que empezó la reconquista hasta mediados del siglo xv, en que los varios territorios que vivian cada uno una vida particular y local, se reunieron en una sola y gran nacion.

Partiendo, pues, de este principio, vamos á entrar de lleno en la comparacion del régimen feudal que á Castilla y Aragon regia. Difícil verdaderamente es este trabajo, pues las instituciones políticas de estos dos reinos, tanto por lo que se refiere al estado de las personas, como lo que al ejercicio de los poderes atañe, eran bastante análogas, de modo que la feudalidad presenta en ambos caractéres idénticos, ó á lo ménos parecidos; sin embargo, esta analogía de instituciones no obsta para que se vean en ellas dife-

rencias, algunas bastante marcadas, las que han dado al reino de Aragon una fisonomía propia, que ha conservado hasta mucho despues de su union con la monarquía castellana. A nosotros nos toca, pues, señalar estas diferencias con relacion al régimen feudal, y empezaremos por la que, en nuestro humilde concepto, se presenta en primer lugar ó sea las que existen entre la clase noble, es decir, los *grandes señores* ó por otro nombre ricos hombres.

En el reino de Castilla, los nobles y el monarca estaban unidos para una comun empresa cual era la de rescatar su territorio de mano de los Sarracenos, por esta razon peleaban juntos y se creian asistidos de suficiente derecho para dividir con su rey los despojos de la victoria, así es como iban aumentando de dia en dia sus territorios y por el gran número que de estos poseian que indicaba una gran suma de riqueza, es que recibieron el nombre de ricos hombres. Estaban estos exentos de impuestos y demás cargas públicas, tenian el derecho de dirimir sus contiendas por medio del duelo y el de desnaturalizarse ó sea renunciar públicamente á la fidelidad al soberano cuando se creian agraviados; habian adquirido los derechos de jurisdiccion que sin embargo se redujeron mucho con la creacion de tribunales reales; monopolizaban además los altos cargos del Estado y entraban finalmente en el consejo real ó privado. Estos nobles vivian en sus extensos territorios en donde ejercian su poder sobre especie de córte que constituia en tiempo de guerra su fuerza militar y se

hallaban constantemente en guerras privadas ocasionadas por su ambicion desmesurada de engrandecimiento, guerras que llenaban de luto al país. Además de estos ricos hombres habia en Castilla otra clase de nobleza más inferior y la constituian los *hidalgos* y los *caballeros*, los cuales gozaban tambien de muchos privilegios, y sobre todo de la exencion de impuestos. En pocos países como en España, y sobre todo en Castilla, se miró con tanto favor la caballería, la cual fundada en el respeto al bello sexo heredado de los visigodos y mezclado con el entusiasmo religioso que infundia la constante guerra contra el infiel, hizo nacer en el caballero castellano el patriotismo, la lealtad y una noble independenciam que le valieron la justa fama que adquirió en toda Europa.

En Aragon los grandes barones ó señores feudales eran en número mucho menor que en Castilla, y hacian derivar su origen de los doce nobles que segun la tradicion estaban autorizados para enmendar y hasta sustituir al rey si no conservaba sus privilegios. Se titulaban estos señores *ricos hombres de natura* queriendo significar con esto que nada debian por su creacion al soberano, y aquí es fácil ya hacer notar una diferencia con los nobles castellanos, los cuales acompañaban al rey y recibian de sus manos muchos de sus beneficios. Ningun feudo podia conferirse en Aragon por la corona en quien no fuese de la alta nobleza, privilegio de ésta que no lo tenia la castellana por cuyo motivo era ménos numerosa la nobleza aragonesa segun ántes ya hemos indicado.

Ocupaba además los puestos más altos del Estado, y tenía una multitud de privilegios como el de ejercer sobre sus vasallos una jurisdicción criminal ilimitada, nombrar jueces en sus dominios, desafiar y renunciar el pleito homenaje al soberano, y estaba entre ellos en todo su vigor el derecho de las guerras privadas que fueron mucho más en número en Aragón que en Castilla; los ricos hombres aragoneses aumentaban su feudo por medio de incesantes conquistas y tenían la costumbre de que, cuando se conquistaba una ciudad, se dividía *en barrios* ó distritos, cada uno de los cuales se daba en feudo á uno de ellos. Existía también en Aragón otra nobleza más inferior y era la de los *infanzones*, que equivalían á los *hidalgos* castellanos y que con corta diferencia gozaban de las mismas prerrogativas que estos.

De esta enumeración de lo que sea la nobleza castellana y la aragonesa, puede fácilmente concebirse que esta última presentaba un conjunto mayor de fuerza y privilegios, lo que naturalmente debió contribuir á que el feudalismo se presentase en la corona de Aragón con mayor desarrollo que en la de Castilla.

El poder real estaba también mucho más deprimido en el reino de Aragón; los nobles habían adquirido tantos privilegios, que tenían un orgullo exageradísimo y se creían ántes iguales que súbditos de su Monarca; además no vivían tan aislados como los señores feudales de otros países, sino que se coaligaban, sobre todo cuando se trataba de sostener

sus privilegios y libertades. Esto originó la célebre *Union* aprobada por D. Alfonso III, que era una especie de liga que formaba el pueblo aragonés acaudillado por sus nobles, acudiendo á las armas cuando creían que el Rey atentaba contra sus derechos y fueros. Ante ese privilegio (del cual no sólo usaron los aragoneses, sino que cometieron á su sombra una multitud de vejaciones) se comprenderá el poco ó ningun poder que tendria la corona, y en efecto, los Monarcas aragoneses, mientras duró la union, tenian completamente eclipsadas sus prerogativas y sólo cuando la mano despótica pero valiente, de Pedro IV, rompió con su propia daga los privilegios de esa liga, fué cuando el poder real apareció de una manera elevada y digna.

Algunos han pretendido comparar á la *Union* de Aragon con las *Hermandades* de Castilla, lo que no es admisible toda vez que encontramos una diferencia esencial, cual es; la de que la primera tenia su apoyo en la sancion legal, cosa de que carecian las *Hermandades* de Castilla.

A pesar de haber roto Pedro IV los privilegios de la union, no por eso adquirió la autoridad real las muchas prerogativas que en otras naciones, y que en la misma Castilla tenia; las Córtes oponian un fuerte dique á su poder, pues se arrogaron en Aragon casi todo lo perteneciente á la soberanía. Componíanse de cuatro brazos que eran: la nobleza de primera clase ó sea de ricos hombres, los infanzones ó nobleza de segunda clase, los representantes

de ciudades y villas, y por último, el clero; deliberaban estos brazos juntos ó separados segun la clase de asuntos de que trataban, y era tanto el poder de estas Córtes, que se extendia no sólo á la parte legislativa sino tambien al poder ejecutivo y judicial; determinaban además la sucesion de la corona y hasta los gastos más insignificantes de la casa real. Las Córtes de Castilla, compuestas de los mismos elementos (si bien el estado llano no gozaba de tanta consideracion como en el reino de Aragon), tenian tambien muchas atribuciones, sobre todo en la parte legislativa; sin embargo, con respecto al poder ejecutivo y judicial se diferenciaban de las aragonesas, pues se limitaban sus atribuciones á una inspeccion sobre los empleados encargados de estos poderes, pero nunca administraron justicia como sucedia en Aragon. Habia sus causas para que las Córtes aragonesas en cierto modo sobrepujasen en poder á las Córtes castellanas, y son primeramente que el reino de Aragon se hallaba circunscrito á más estrechos límites que el de Castilla, y por lo mismo sus representantes podian seguir una política más análoga y constante, y luego que el derecho en voto en Córtes que quedaba á una ciudad llamada una vez á ellas, debió mantener, como en efecto lo hizo, al brazo popular con más elevacion y auge que en Castilla, en donde experimentó una verdadera decadencia.

No se contentaron todavía los aragoneses con tener tan deprimida la autoridad de su Rey, sino que

llegaron á desconfiar de poner sus libertades bajo la salva-guardia de sus mismas asambleas separándose de las demás naciones en las que estaba establecido el régimen feudal que se sometian enteramente á su Parlamento, sino que crearon una institucion peculiar suya que fuese un intermedio entre la autoridad Real y el poder de las Córtes. Esta autoridad á la que dieron el carácter de un juez supremo, fué llamado *Justicia*. Este, segun la opinion más general, apareció cuando la derogacion de los privilegios de la union, creyendo los aragoneses que con él quedaban seguros sus derechos y libertades puestas ántes bajo la salvaguardia de aquellos. El Justicia tenia varias importantes funciones, principalmente en el ejercicio del poder judicial, así es que decidia la validez de las cédulas reales, era el intérprete supremo de las leyes, los demás jueces y hasta el mismo Rey debian consultarle en los casos dudosos, y á su tribunal se apelaba de las decisiones de los inferiores. Además de las prerogativas que ejercia en el orden judicial el Justicia tenia otras atribuciones, como eran el ser consejero nato de la corona y el recibir al Rey en su coronacion el juramento de guardar las libertades del reino. Debia ser nombrado este alto funcionario del orden ecuestre, pero no de la primera nobleza, para que siendo intermedio entre ésta y el pueblo tuviese más imparcialidad é independenciam. La institucion de este magistrado es una creacion sábia y que prestó relevantes servicios á la nacion aragonesa, pues así como privaba el que la auto-

ridad Real se excediese de sus facultades, consiguió también el evitar la licencia y el desenfreno de las masas populares en momentos dados.

Con este exámen de las diversas instituciones que durante el período feudal existieron en los dos reinos de Castilla y Aragon, queda hecha la comparacion que nos proponiamos, y reasumiendo podemos decir: que el feudalismo en la corona de Aragon se presenta con más fuerza y desarrollo del que tuvo en Castilla; que en ésta los grandes señores feudales eran más en número que en la primera, pero sin embargo, no disponian de un poder tan fuerte y extenso; que el estado llano tenia más consideracion en Aragon, debido sin duda á su mucho comercio; y por último que el poder Real en la monarquía castellana, reunia más prestigio y autoridad que en la aragonesa, en la cual estaba supeditado por las Córtes y también por el Justicia, autoridad que no tiene equivalente en la corona de Castilla.

He dicho.

EDUARDO DE VIDAL Y SABATÉS.





